I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000355

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

Cerrillos,

08 ABR. 2020

V I S T O S:

Las Providencias N°s 103/422/2020, 103/423/2020, 103/424/2020 y 103/430/2020; Los Oficios N°s 400/174/2020, 500/495/2020 y 1200/033/2020; El Decreto Exento Nº 202/311/2020; El Decreto Exento Nº 202/1566/2014; la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través del Oficio N°3610, de la Contraloría General de la República, sobre medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, de fecha 17 de marzo de 2020, se estableció que los jefes superiores de los órganos de la Administracion del Estado se encuentran facultados para disponer, ante esta situación de excepción, que los servidores, cualquiera sea la naturaleza de su vínculo jurídico, cumplan sus funciones mediante trabajos remotos desde sus domicilios u otros lugares donde se encuentren, siempre que dichas labores puedan ser desarrolladas por esa vía, según determine la superioridad: respectiva. En este supuesto, el jefe del servicio podrá establecer programas especiales de trabajo que permitan el ejercido del control jerárquico de parte de las jefaturas directas.

Que, mediante el mismo Oficio citado precedentemente, el Órgano Contralor ha establecido que respecto de los servidores que ejercen tareas que no resultan compatibles con la modalidad de trabajo a .distancia, pero cuya presencia no resulta indispensable en las dependencias del servicio, cabe precisar que el jefe del servicio puede igualmente establecer la no asistencia de dicho personal con el objeto de evitar la propagación del virus al interior del respectivo Órgano, eximiéndolos del deber de asistencia al amparo del instituto del caso fortuito, asistiéndoles igualmente el derecho a percibir en forma íntegra sus remuneraciones.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/295/2020 se declaró estado de "Emergencia Comunal a contar del día 15 de marzo de 2020 por el lapso de dos semanas o por el tiempo que sea necesario o según lo disponga el Presidente de la República y la autoridad sanitaria, a raíz de los hechos que son de público conocimiento acerca del brote infeccioso del denominado Coronavirus o COVID-19".

Que, a través del Decreto Exento Nº 202/311/2020, se establecieron algunas medidas, que regirán todo el periodo que sea necesario durante la emergencia por el brote de Coronavirus (COVID-19), entre las que se encuentra el aplicar el protocolo sobre aquellos funcionarios que pertenecen a los grupos de riesgo debidamente acreditados (mayores de 65 años enfermedades crónicas, embarazadas), los cuales deberán iniciar un régimen de cuarentena por 14 días corridos. Para estos efectos, el Director respectivo informará aquellos funcionarios/as que se encuentren en tal circunstancia al Administrador Municipal, quien enviará a decretar estos casos para justificar su ausencia. En todo caso, se propenderá que estos funcionarios realicen trabajo remoto desde sus casas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000355

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

El anuncio de su excelencia el Presidente de la República decretando el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, debido la grave crisis sanitaria a raíz de la pandemia provocada por el COVID-19.

Que, dentro de las medidas adoptadas por la autoridad se encuentra la aplicación de un protocolo sobre aquellos funcionarios que pertenecen a los grupos de riesgo debidamente acreditados (mayores de 65 años enfermedades crónicas, embarazadas).

Que, los informes de los directores respectivos, respecto de sus subalternos que se encuentran en la circunstancia descrita en el párrafo precedente.

D E C R E T O:

1. Aplíquese el protocolo de cuarentena dispuesto en el Nº 4 del decreto exento Nº 202/311/2020, con goce de remuneraciones, a las funcionarias que se describen, a contar de la fecha que en cada caso se indica, y por el tiempo que se extienda el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe:

Funcionario	R.u.t.	Condición	Fecha
Becerra Bustos María		Enfermedad Crónica	20/03/2020
Castro Loyola Bernarda		Enfermedad Crónica	23/03/2020
Herrera Escobar Patricia		Mayor de 65 años	30/03/2020
Morales Benitez Teresa		Enfermedad Crónica	20/03/2020
Puebla Córdova Juan M.		Enfermedad Crónica	20/03/2020
Sabatini Berrueta Antonieta		Enfermedad Crónica	23/03/2020
Urrutia zapata Rosa		Enfermedad Crónica	18/03/2020

2. Los funcionarios descritos en el punto anterior, tendrán un plazo de 15 días corridos a contar de la fecha en que se reintegren a sus funciones, para acreditar mediante la certificación médica correspondiente ante el Departamento de Personal, la condición que le afecta y que da origen a la presente disposición.

3. El Director superior jerárquico de los funcionarios, velarán por propender a que éstos realicen trabajo remoto desde su casa emitiendo la certificación correspondiente.

4. El Departamento de Personal notificará por correo certificado a los funcionarios aludidos en el presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Personal y Bienestar

000355

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

OSCAR SANDOVAL NAVARRETE
Administrador Municipal
"Por orden del Alcalde"

OSN/CUCh/FCQ/

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Gestión Ambiental
- Departamento de Personal y Bienestar
- Juzgado de Policía Local
- Interesados (7)
- Secretaría Municipal
- Página Web